



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-211

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra EDWYN MATEUS PINZON y ANA VICTORIA PINZON MATEUS, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Debe señalarse que en el encabezado de la demanda uno de los demandados se está identificando con dos números de cédulas de ciudadanía, debe aclarar cuál es el número de identificación del demandado, así mismo, la dirección de uno de los demandados no es la misma que suscribió en el pagaré motivo de la presente ejecución.
2. Así mismo, en el hecho número 5, enuncia un número de operación que no está especificado en el pagaré adjunto.
3. En relación al extracto de la obligación no fue anexado a la demanda, el cual se requiere para constatar los valores abonados a la obligación o si no se efectuó ningún abono, tal como se señala en el hecho segundo. Asimismo, deberá anexar el plan de pagos o estado de endeudamiento.
4. Por otra parte en los anexos de la demanda se enuncia un número de obligación que no está especificado en el pagaré adjunto a la demanda.
5. En cuanto a las direcciones de notificaciones de los demandados deben ser específicas, es decir debe indicar en que finca de la vereda se puede

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-211</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
---	---

notificar a la demandada y la dirección del demandado no corresponde a la que suscribió en el pagaré.

6. Por lo tanto deberá corregirse dichos yerros. (Art. 82 N. 5º del C.G.P.).

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con los artículos ya referidos.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A, contra EDWYN MATEUS PINZON y ANA VICTORIA PINZON MATEUS,, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al Doctor CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 7.169.195 expedida en Tunja y T.P. N. 142837 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos legales del poder conferido por la Representante Legal para efectos Prejudiciales y Judiciales del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-211</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
---	---

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **17 DE FEBRERO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **010.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA